



OFORD.: N°24288
Antecedentes.: 1. Información Financiera de sociedad
Empresas Tattersall S.A.
2. Información Financiera de sociedad
First Factors S.A.
Materia.: Representa lo que indica.
SGD.: N°2016090139477
Santiago, 30 de Septiembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA
ISIDORA GOYENCHEA 3520 PISO 2 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

En atención a la información financiera remitida a este Servicio por las sociedades First Factors S.A., hoy Latam Factors S.A., y Empresas Tattersall S.A., cumple esta Superintendencia con manifestar a usted lo siguiente:

Consta en este Servicio que la sociedad KPMG Auditores Consultores Limitada ha auditado los estados financieros de las sociedades Latam Factors S.A. y Empresas Tattersall S.A. correspondientes a los ejercicios 2010 a 2014 y, del mismo modo, ha efectuado la revisión de información intermedia de los estados financieros correspondientes al mes de junio del año 2015.

Asimismo, consta que la información financiera recién referida ha sido auditada a los cierres del año calendario y revisada a la fecha intermedia, en el caso de la sociedad Latam Factors S.A por el socio señor [REDACTED] y, respecto de la sociedad Empresas Tattersall S.A., por el socio señor [REDACTED]. Además, en el caso de Latam Factors S.A. el Señor [REDACTED] también ha firmado la opinión de auditoría de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2015. Dichas actividades, según los estados financieros recibidos por este Servicio, han sido desarrolladas, en ambos casos, de forma ininterrumpida dentro del período señalado en el párrafo precedente.

Luego, cabe considerar que la letra f) del artículo 243 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores dispone en relación con la independencia de los socios de las Empresas de Auditoría Externa inscritas en el Registro que lleva este Servicio al efecto que: *"Se presume que carecen de independencia de juicio respecto de una sociedad auditada, las siguientes personas naturales que participen de la auditoría externa: [...] f) Los socios de la empresa de auditoría externa,*

cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un período que exceda de 5 años consecutivos."

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia cumple con hacer presente a usted que los socios antes individualizados han emitido informes de auditoría y de revisión de información intermedia, correspondientes a los estados financieros de las sociedades Latam Factors S.A. y Empresas Tattersall S.A., por un período que excede de 5 años consecutivos y, por lo tanto, se encontraron en el supuesto contemplado en la letra f) del artículo 243 de la Ley N°18.045 ya citado.

Por otro lado, se hace presente que respecto de las obligaciones de información continua a las que se encuentran sujetas las Empresas de Auditoría Externa, la letra j) de la letra A de la Sección V de la Norma de Carácter General N°275 de 2010 dispone que las referidas entidades deberán comunicar a este Servicio cuando exista *"Pérdida de la independencia de juicio de la empresa, sus socios o personal a cargo de auditorías, respecto de uno o más de sus clientes."*

En consideración a lo señalado en los párrafos precedentes, se representa a esa empresa el incumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 239 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores según el cual *"Toda empresa de auditoría externa podrá prestar sus servicios a los emisores de valores y a las sociedades anónimas abiertas y especiales, siempre que ella, los socios que suscriban los informes de auditoría, los encargados de dirigir la auditoría y todos los miembros del equipo de auditoría, tengan independencia de juicio respecto de la entidad auditada y cumplan con las disposiciones de este título"* (El subrayado es nuestro), a lo dispuesto en el artículo 245 del mismo cuerpo legal que para el caso de verificarse una causal de falta de independencia señala *"[...]no podrá prestar o continuar prestando sus servicios de auditoría externa, salvo en las siguientes circunstancias: a) En los casos del artículo 243, cuando las personas afectadas sean separadas del equipo de auditoría y se apliquen medidas correctivas que aseguren el reestablecimiento de la independencia de juicio respecto de la sociedad auditada,[...]"*, y a lo establecido en la letra j) de la letra A de la Sección V de la Norma de Carácter General N°275 de 2010. Lo anterior, se hace presente a esa entidad a efectos que ello sea considerado en los servicios de auditoría externa que preste en lo sucesivo.

JAG DAEC DHZ wf-551641

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201624288645411XxgSgNqCSBbyDlrEBgNeQbOmlDRaki